



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
ANEXO: 118
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 007-2023-OGA/MVES

Villa El Salvador, 20 de enero del 2023

VISTOS:

El Informe N° 007-2023-UA-OGA/MVES, de fecha 18 de enero de 2023, emitido por la Unidad de Abastecimiento que contiene el Informe Técnico N° 001-2023-CP-UA-OGA/MVES, de fecha 12 de enero de 2023, emitido por el Área de Control Patrimonial; el Acuerdo de Concejo N° 045-2022/MVES, de fecha 21 de diciembre del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en su Capítulo XIV del Título IV, en materia de Descentralización regula en su Artículo 194° que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que, el Sistema Nacional de Abastecimiento, es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, en el numeral 9.2 de la acotada norma, establece que son funciones de las áreas involucradas en el sistema de abastecimiento público, entre otras, administrar los activos fijos y consolidar la información sobre su estado de conservación; gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público;

Que, a través del Comunicado N° 001-2022-EF/54.01 de fecha 10 de enero de 2022, la DGA del MEF, ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) comunica a las entidades del sector público, entre otros, que la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 es de obligatorio cumplimiento por las Entidades del Sector Público bajo el ámbito del SNA, excepto las empresas públicas; además, comunica que tras la entrada en vigencia de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, quedan sin efecto las disposiciones en materia de bienes muebles aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, contenidas en el Capítulo V del Título III del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA, así como la Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales";

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", el cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que forman parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante la acotada norma, señala en su Artículo 15° del Título III Alta y Registro de Bienes Muebles Patrimoniales, lo siguiente:

Artículo 15.- Alcances

Es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC.

Artículo 16.- Causales

16.1 Son causales de alta:

a) Aceptación de donación

(...)

Que, el artículo 23 del mismo cuerpo legal, señala la Obligación de registro La información sobre la gestión de los bienes muebles patrimoniales se registra en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, en el plazo de diez (10) días hábiles de culminado el trámite, excepto en los casos que la Directiva establezca un plazo distinto;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LA NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 007-2023-OGA/MVES

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece como objeto reglamentar el Decreto Legislativo N° 1439 a través del desarrollo de la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistemática e integral;

Que, en el artículo 5° de la acotada norma, señala que la Dirección General de Abastecimiento-DGA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, en el Capítulo III, Gestión de Adquisiciones, numeral 15.3 del artículo 15 del mismo cuerpo normativo, señala: Previo al registro de los bienes muebles e inmuebles se efectúa el alta de los mismos a efecto de su incorporación en el patrimonio conforme a los lineamientos que establezca la DGA, salvo que hayan sido adquiridos a título oneroso;

Que, el Artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento establece que "El Registro comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se registra y formaliza la tenencia o derechos sobre bienes muebles e inmuebles, servicios u obras contratadas por las entidades del Sector Público, así como su aseguramiento bajo cualquier forma establecida en la legislación nacional para su uso y control";

Que, el Artículo 25° del dispositivo legal mencionado establece que "El registro de la información relacionada con el Sistema Nacional de Abastecimiento es de uso obligatorio por parte de las entidades del Sector Público y se efectúa a través del SIGA, cuyo funcionamiento se sustenta bajo una lógica de datos abiertos";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 232-2020-GM/MVES, de fecha 31 de agosto de 2020, se aprobó la Directiva N° 001-2020-CP-UA-OGA/MVES, denominada "Lineamientos para la Aceptación de Donaciones de Activo Fijo y Bienes no Depreciables de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador", estableciendo en su numeral 8.2 literal b) que "La Resolución de Alta será solicitada por el Área de Control Patrimonial cuando los bienes han sido entregados por el donante y recepcionados por la municipalidad y debidamente suscrito en el Acta de Entrega y Recepción, (Anexo N° 01) documento que deberá ser suscrito por los jefes o responsables de las siguientes unidades:

- Subgerente de la Unidad de Abastecimiento
- Encargado del Área del Almacén
- Encargado del Área de Control Patrimonial, y
- El representante del donante".

Que, mediante Documento N° 9293-2022, la empresa Perú bus Internacional S.A., identificada con R.U.C. N° 20566238927, debidamente representada por su Gerente General Pedro Antonio Uribe Arce, señala que debido a que vienen realizando actividades económicas dentro del distrito de Villa El Salvador y a fin de cumplir con sus objetivos de responsabilidad social, manifiestan la voluntad de entregar en calidad de donación de diez (10) equipos de cómputo valorizadas en US\$ 7,711.74 Dólares Americanos, a favor de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 045-2022/MVES, de fecha 21 de diciembre de 2022, el Concejo Municipal aprueba la donación otorgada por la Empresa Perú Bus Internacional S.A. correspondiente a diez (10) equipos de cómputo, valorizadas en S/ 28,602.84 (Veintiocho mil seiscientos dos con 84/100 soles) en favor de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador;

Que, mediante Informe N° 007-2023-UA-OGA/MVES, de fecha 12 de enero de 2023, la Unidad de Abastecimiento traslada el Informe Técnico N° 001-2023-CP-UA-OGA/MVES, de fecha 12 de enero de 2023, por el cual el Área de Control Patrimonial recomienda el alta por la causal de donación de diez (10) equipos de cómputo;

Que, en vista que la empresa Perú Bus Internacional S.A. con RUC 20566238927 ofreció a la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador la donación de diez (10) equipos de cómputo, los que fueron aceptados en donación mediante Acuerdo de Concejo N° 045-2022/MVES, de fecha 21 de diciembre de 2022; y, obra el Acta de Entrega y Recepción a fojas 02 del presente, por el cual se dio conformidad de la entrega y recepción de los bienes muebles en mención, por lo que corresponde amparar lo solicitado;

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en tercer literal del Artículo 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; y, el artículo 31° literal 31.24 de la Ordenanza N° 479-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador





RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 007-2023-OGA/MVES

del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con Enfoque de Gestión de Resultados, aprobado por Ordenanza N° 369-MVES;

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
ANEXO: 118
www.munives.gob.pe

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL ALTA POR LA CAUSAL DE “ACEPTACIÓN DE DONACION” DE DIEZ (10) EQUIPOS DE CÓMPUTO, a favor de la Municipalidad de Villa El Salvador, donados por la empresa PERÚ BUS INTERNACIONAL S.A., con R.U.C. N° 20566238927, por un valor total de S/. 28,602.84 (Veintiocho mil seiscientos dos con 84/100 soles), cuyas características y valor individual se encuentran detalladas en el Anexo, que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Área de Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento y a la Unidad de Contabilidad efectuar el alta de los bienes recibidos en los registros correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Unidad de Abastecimiento, a través del Área de Control Patrimonial proceda al registro de los diez (10) equipos de cómputo en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF en el plazo de diez (10) días hábiles, de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 007-2023-

OGA/MVES

ANEXO

N° DE ORD.	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO				ESTADO CONSERV.	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/)	CAUSAL DE ALTA/BAJA	VALOR TASACIÓN (S/)	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES						
1		Unidad Central de Proceso - CPU	HALION	I3	NEGRO		S/S	NUEVO	1503.020301	1,845.14	Subg. Transportes	
2		Unidad Central de Proceso - CPU	HALION	I3	NEGRO		S/S	NUEVO	1503.020301	1,845.14	Subg. Transportes	
3		Unidad Central de Proceso - CPU	HALION	I3	NEGRO		S/S	NUEVO	1503.020301	1,845.14	Secretaría General	
4		Unidad Central de Proceso - CPU	HALION	I3	NEGRO		S/S	NUEVO	1503.020301	1,845.14	Alcaldía	
5		Unidad Central de Proceso - CPU	HALION	I3	NEGRO		S/S	NUEVO	1503.020301	1,845.14	Subg. Proyectos y Ob.	
6		Unidad Central de Proceso - CPU	HALION	I3	NEGRO		S/S	NUEVO	1503.020301	1,845.14	Unid. Imagen Inst.	
7		Unidad Central de Proceso - CPU	HALION	I3	NEGRO		S/S	NUEVO	1503.020301	1,845.14	OCI	
8		Unidad Central de Proceso - CPU	HALION	I7	NEGRO		S/S	NUEVO	1503.020301	3,495.82	Ger. Municipal	
9		Unidad Central de Proceso - CPU	HALION	I7	NEGRO		S/S	NUEVO	1503.020301	3,495.82	Gerencia Rentas	
10		Unidad Central de Proceso - CPU	HALION	I7	NEGRO		S/S	NUEVO	1503.020301	3,495.82	Subg. Salud (Warmy S.)	
11		Monitor Plano	VIEWSONIC	VA2261H-2	NEGRO		VTC213900648	NUEVO	1503.020301	519.94	Subg. Transportes	
12		Monitor Plano	VIEWSONIC	VA2261H-2	NEGRO		VTC213900652	NUEVO	1503.020301	519.94	Secretaría General	
13		Monitor Plano	VIEWSONIC	VA2261H-2	NEGRO		VTC213900656	NUEVO	1503.020301	519.94	OCI	
14		Monitor Plano	VIEWSONIC	VA2261H-2	NEGRO		VTC213900666	NUEVO	1503.020301	519.94	Subg. Transportes	
15		Monitor Plano	VIEWSONIC	VA2261H-2	NEGRO		VTC213900714	NUEVO	1503.020301	519.94	Alcaldía	
16		Monitor Plano	VIEWSONIC	VA2261H-2	NEGRO		VTC213900716	NUEVO	1503.020301	519.94	Unid. Imagen Inst.	
17		Monitor Plano	VIEWSONIC	VA2261H-2	NEGRO		VTC213900717	NUEVO	1503.020301	519.94	Ger. Municipal	
18		Monitor Plano	VIEWSONIC	VA2261H-2	NEGRO		VTC213900720	NUEVO	1503.020301	519.94	Subg. Proyectos y Ob.	
19		Monitor Plano	VIEWSONIC	VA2261H-2	NEGRO		VTC213901487	NUEVO	1503.020301	519.94	Gerencia Rentas	
20		Monitor Plano	VIEWSONIC	VA2261H-2	NEGRO		VTC213901514	NUEVO	1503.020301	519.94	Subg. Salud (Warmy S.)	

28,602.84

